

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 11 ONCE DEL MES DE JUNIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/99/2025 INTERPUESTO POR EL C. EDGAR ENRIQUE SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ostentando el carácter de candidato al cargo de Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de San Luis Potosí, **EN CONTRA DEL** “a).- el escrito **NUMERO CEEPC/PRE/774/2025**, SIGNADO POR la DRA PALOMA BLANCO LOPEZ, FECHADO EL DÍA 30 DE MAYO DEL AÑO 2025, NOTIFICADO PERSONALMENTE AL SUSCRITO EL DÍA 1o DE JUNIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, A LAS 18: 00 HORAS, EN LAS OFICINAS DEL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE CIUDAD VALLES S.L.P. UBICADO EN LA CALLE 30 DE MAYO NUMERO 410 , COLONIA OBRERA, MISMO QUE ME PERMITO ADMINICULAR EN ORIGINAL AL PRESENTE POR LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE SE PLANTEARÁN EN EL CUERPO DEL PRESENTE ESCRITO DE IMPUGNACION. B).- LA NEGATIVA DE LOS 58 COMITES MUNICIPALES ELECTORALES DEL ESTADO, DE PERMITIR, EL ACCESO AL COMPUTO DE REPRESENTANTES DEL SUSCRITO DURANTE LA JORNADA DE COMPUTO EFECTUADA LOS DIAS DOS Y TRES DE JUNIO DEL AÑO 2025. C).- EL ERROR HUMANO, Y EL DOLO EVIDENTE EN EL COMPUTO DE LAS CANDIDATURAS, DE LAS MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO. DONDE OBSERVAMOS UNA ALTERACION AL COMPUTO, MEDIANTE PERSONAL DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA, ALTERANDO EL RESULTADO ELECTORAL DE FORMA GRAVE, AL REALIZAR UN COMPUTO CON EVIDENTE DIFERENCIA ENTRE EL VOTO PLASMADO EN LA BOLETA Y EL CAPTURADO POR EL PERSONAL HABILITADO PARA TAL EFECTO, EN LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI” (sic) **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí S.L.P., a 10 diez de junio del 2025 dos mil veinticinco.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 VIII, XII; 32 fracciones IX y XI; y 44 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por recibido a las 13:58 trece horas con cincuenta y ocho minutos del día 10 diez de junio del año 2025 dos mil veinticinco, oficio con clave **CEEPC/SE/817/2025** mediante la cual el **Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez**, secretario ejecutivo del **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí**, rinde **informe circunstanciado** derivado del **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales TESLP/JDC/99/2025** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene al **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí** por dando cumplimiento formal al trámite de publicitación del medio de impugnación radicado bajo el número **TESLP/JDC/99/2025**, así como de remisión de constancias y rendición de informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado y de conformidad con el Acuerdo Plenario de fecha 10 diez de los corrientes dictado dentro del Asunto General con clave **TESLP/AG/04/2025**, que calificó de procedente la excusa planteada por la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, para conocer y resolver el presente Juicio Ciudadano TESLP/JDC/99/2025, por actualizarse la causal de impedimento, prevista en el artículo 34 fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; en tal sentido , como está ordenado en el resolutivo primero del asunto general de mérito, **túrnese** el presente medio de impugnación a la ponencia de la **Magistrada María Carolina López Rodríguez**, para la substanciación del medio de impugnación de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- **RÚBRICA**-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<https://www.teeslp.gob.mx>